

GIPUZKOA

Deducciones IRPF ejercicio 2018

Reguladas en el Título VII [Norma Foral 3/2014, de 17 de enero](#), del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Fomento de actividades económicas.
 - Inversiones y otras actividades.
 - Participación de los trabajadores en la empresa.
 - Inversión en empresas de nueva o reciente creación.
 - Deducción por financiación a entidades con alto potencial de crecimiento.
- Donativos.
 - Actividades de mecenazgo.
- Cuotas a sindicatos y aportaciones a partidos políticos.
- Doble imposición internacional.
- Familiares y personales.
 - Descendientes.
 - Abono de anualidades por alimentos.
 - Ascendientes.
 - Discapacidad o dependencia.
 - Edad.
- Deducción por aportaciones realizadas al patrimonio protegido de la persona con discapacidad.
- Vivienda habitual.
 - Alquiler.
 - Adquisición.

NOTA**Nuevas deducciones con efectos desde el 1 de enero de 2019****Deducción por la constitución de entidades por las personas trabajadoras (artículo 89 quater)**

Este artículo ha sido adicionado por el apartado once del ordinal segundo del artículo 1 de la NORMA FORAL 3/2019, de 11 de febrero, de aprobación de determinadas medidas tributarias para el año 2019. La norma foral entra en vigor el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG 20/02/2019) y la modificación surte efectos desde el 1 de enero de 2019.